

# RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 210 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 OCT. 2019

#### VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 488-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y el Memorando N° 2670-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, la estructura orgánica y funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 488-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se resolvió reconformar la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva Nº 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 469-2018-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva precitada, señala que en el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 0742-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/PIPRMIRS de fecha 03 de octubre de 2019, el Coordinador General PIPMIRS solicita la reconformación de la citada Comisión Especial de Cautela;

Que, conforme a lo establecido en la norma glosada corresponde reconformar la Comisión Especial de Cautela referida, a efectos de actualizar las designaciones de la misma siendo que se ha verificado que algunos miembros a la fecha no laboran en la entidad;





De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva Nº 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 469-2018-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONFORMAR** la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

### **MIEMBROS TITULARES:**

- Ketty Inés Durand Aro, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como presidente
- Augusto Ovidio Ávila Callao, representante de la Oficina de Asesoría Legal
- Juan Mauro León Tuya, representante de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático

# **MIEMBROS SUPLENTES:**

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional
- Mirbel Alberto Epiquién Rivera, representante de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático
- Gloria Maria Delgado Vera, representante de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva Nº 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoria" aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 469-2018-CG -CG de fecha 21 de setiembre de 2018.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL
UNIDAD DE TECMOLOGIAS DE
LA INFORMACION

2 9 OCT 2019

REG BID O
POR:
HORA:

2 9 CT 2019

PROGRAMADE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRIARIO RUPAL
AGRICA RU

